



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00381- 00**
Demandante **LUZ ADRIANA ACOSTA GARA**
Demandado **HEREDEROS CESAR AUGUSTO GARA**

Neiva, Ocho (8) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Unión Marital de Hecho y con el ánimo de establecer la calidad en que se citan a los demandados según las voces del numeral 2 del Art. 84 del C.G.P en armonía con el Art. 85 Ibídem, el Despacho ordena por Secretaría oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar si en su base de datos obran lo registros civiles de nacimiento de los menores llamados CESAR AUGUSTO y SANTIAGO TAMAYO URRIAGO.

En caso positivo, debe arrimar al expediente las partidas del estado civil de los nombrados; por Secretaria líbrense las respectivas comunicaciones con destino a la entidad en cita.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

